



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 16. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 3 DE MAYO DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Ana María Gorospe Larrea y Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/716	27/04/2023	25/04/2023	9.414,01	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EN EL MES DE ABRIL
F/2023/717	27/04/2023	25/04/2023	27.565,92	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MES DE ABRIL
F/2023/724	02/05/2023	29/03/2023	10.227,90	REPSOL, S.A.	SUMINISTRO DE 9.998 LITROS DE GASÓLEO C EL DÍA 01-03-2023



F/2023/725	02/05/2023	28/04/2023	16.981,80	TRAECO S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE ABRIL
F/2023/726	02/05/2023	28/04/2023	3.993,00	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ABRIL

TOTAL 68.182,63

3.- CORRECCIÓN DE ERROR EN EL EXPTE. DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO 01/2023.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el expediente de Incorporación de Crédito 01/2023, incorporando al Presupuesto vigente los remanentes de crédito del ejercicio 2022 que a continuación se relacionan, junto con el recurso para su financiación:

ESTADO DE GASTOS

<u>Partida Gastos</u>	<u>Descripción Remanente Crédito</u>	<u>Importe</u>
150.643.001	Redacción de proyectos, estudios y memorias	8.665 €
151.601.005	Urbanización de Plaza Senda de Langarica	18.100 €
1521.622.020	Actuaciones en la Casa Bustamante, c/ Zapatari nº 30	10.000 €
1532.210.001	Mantenimiento de vías públicas	28.700 €
1532.601.004	Parking de c/ Fueros esquina c/ Ctra. de Zuazo	45.000 €
1533.625.010	Inversiones en mobiliario urbano	39.950 €
165.601.006	Inversiones en el alumbrado público	261.225 €
174.601.008	Punto de recarga en el parking disuasorio	3.800 €
336.602.001	Rehabilitación de tramos de la muralla	85.000 €
3420.622.020	Ampliación de la zona deportiva	159.780 €
3421.625.010	Mobiliario y equipamiento para el polideportivo	1.500 €
3423.625.010	Mobiliario y equipamiento para la piscina cubierta	2.500 €
3424.625.010	Mobiliario y equipamiento para el núcleo de accesos	4.000 €
414.210.001	Caminos de concentración parcelaria	10.000 €
	Total Remanentes de Crédito a incorporar:	678.220 €

ESTADO DE INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Descripción de la partida de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
870.01	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	678.220 €
	Total financiación de los créditos a incorporar:	678.220 €



Visto que se ha detectado un error en la numeración de las partidas del Estado de Gastos del ejercicio 2022 cuyo remanente se debe incorporar al ejercicio 2023,

151.601.005	Urbanización de Plaza Senda de Langarica	18.100 €
1532.210.001	Mantenimiento de vías públicas	28.700 €

siendo las numeraciones correctas las siguientes,

924.643.001	Urbanización de Plaza Senda de Langarica	18.100 €
1532.211.001	Mantenimiento de vías públicas	28.700 €

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

* Se acuerda por unanimidad rectificar el error detectado en el acuerdo de aprobación del expediente de Incorporación de Crédito 01/2023, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2023, en la numeración de las dos partidas anteriormente indicadas, quedando el mismo con la siguiente redacción:

Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Incorporación de Crédito 01/2023, incorporando al Presupuesto vigente los remanentes de crédito del ejercicio 2022 que a continuación se relacionan, junto con los recursos para su financiación por el mismo importe, siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos y del Estado de Ingresos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

ESTADO DE GASTOS

Partida Gastos	Descripción Remanente Crédito	Importe
150.643.001	Redacción de proyectos, estudios y memorias	8.665 €
1521.622.020	Actuaciones en la Casa Bustamante, c/ Zapatari nº 30	10.000 €
1532.601.004	Parking de c/ Fueros esquina c/ Ctra. de Zuazo	45.000 €
1533.625.010	Inversiones en mobiliario urbano	39.950 €
165.601.006	Inversiones en el alumbrado público	261.225 €
174.601.008	Punto de recarga en el parking disuasorio	3.800 €
336.602.001	Rehabilitación de tramos de la muralla	85.000 €
3420.622.020	Ampliación de la zona deportiva	159.780 €
3421.625.010	Mobiliario y equipamiento para el polideportivo	1.500 €
3423.625.010	Mobiliario y equipamiento para la piscina cubierta	2.500 €



3424.625.010	Mobiliario y equipamiento para el núcleo de accesos	4.000 €
414.210.001	Caminos de concentración parcelaria	10.000 €
924.643.001	Urbanización de Plaza Senda de Langarica	18.100 €
1532.211.001	Mantenimiento de vías públicas	28.700 €
	Total Remanentes de Crédito a incorporar:	678.220 €

ESTADO DE INGRESOS

<u>Partida</u>	<u>Descripción de la partida de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
870.01	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	678.220 €
	Total financiación de los créditos a incorporar:	678.220 €

4.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

4.1.- Baja en la actividad de "Promoción inmobiliaria de edificación, epígrafe 833.2" a nombre de CRITERIA CAIXA, S.A.U, a partir del día 31 de marzo de 2023 por fin de la misma; cuota municipal.

4.2.- Variación en la actividad de "Promoción inmobiliaria de edificación, epígrafe 833.2" a nombre de CRITERIA CAIXA, S.A.U, a partir del día 31 de marzo de 2023 por venta de metros cuadrados; cuota municipal.

5.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de 26 de abril de 2023 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en la modalidad de exhibición de las artes escénicas en la calle, presentadas al amparo de la Orden de 21 de febrero de 2023, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 6.979,00 euros, para el programa "Kale antzerkia bultzatuz".



Fecha	Compañía	Espectáculo	Subvención	2023 (75%)	2024 (25%)
10/04/2023	Ttipia Elk. Compañía Zirika Zirkus	Aurkitutako gabeko altxorra			
15/07/2023	Panta Rhei (Compañía Títeres Cachirulo Galicia)	La cabeza del dragón			
16/07/2023	Panta Rhei (Compañía La Gotera de la Azotea)	La Mata de la Albahaca			
15/08/2023	Aire Aire (Compañía Ortzi)	Urbasa			
29/08/2023	Trapu Zaharra	Dale Ramón II			
29/08/2023	Zo-Zongó II	Kolpez blai			
08/09/2023	Barsanti	Kale Gorrian			
15/09/2023	La Pez	Rotonda Zirkus			
12/10/2023	Ameztu Produkzioak	Ipurbeltz			

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Resolución de 26 de abril de 2023 del Viceconsejero de Cultura, por la que se resuelven las solicitudes de subvenciones a programas destinados al fomento de las artes escénicas en la modalidad de exhibición de las artes escénicas en la calle y se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 6.979,00 euros y que se dé traslado del mismo al técnico para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, ya sea de forma presencial o electrónica, en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada y siempre antes del 31 de marzo de 2024, la documentación justificativa de la subvención.

6.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

6.1.- VISTO. – El acuerdo 198/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de abril, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2023.



VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 19 de mayo de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse al acuerdo 198/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de abril, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en Cuadrillas y Ayuntamientos del Territorio Histórico Alavés en el ejercicio 2023 y solicitar subvención para las siguientes actuaciones en el siguiente orden:

1. Panel Informativo
2. Reparación del Albergue de Peregrinos del Camino de Santiago e instalación aplicativo digital
3. "Proyecto Arte XL Zoo Museoa"

6.2.- VISTA.- La Orden de 19 de abril de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el régimen de concesión subvenciones a entidades locales para la puesta en funcionamiento y/o consolidación de un sistema de archivo propio y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2023.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 26 de mayo de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 19 de abril de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el régimen de concesión subvenciones a entidades locales para la puesta en funcionamiento y/o consolidación de un sistema de archivo propio y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2023 y solicitar subvención para el proyecto de vaciado de acuerdos de libros de actas – 5ª fase.

7.- SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL ABONO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] en el que solicita prórroga para el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, tras el fallecimiento de [REDACTED], el día 31 de enero de 2023.



VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de mayo de 2022, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED]. (31/01/2024)

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de [REDACTED]



8.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

8.1. CONTRATO SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE AGURAIN

- Asiste en este punto el técnico de contratación Pastor Martín

Por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de febrero de 2023 se acordó la desestimación de la petición realizada por TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L., de modificación del precio del contrato de servicios de limpieza viaria del municipio de Agurain de acuerdo a lo informado por la Asesora Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 1 de febrero de 2023. Señalando en el mismo acuerdo que en cuanto a la revisión de precios y con el fin de adoptar el correspondiente acuerdo debía presentar la documentación que acredite el incremento retributivo aprobado en el convenio colectivo de aplicación para el ejercicio económico objeto de la revisión.

En fecha 15 de marzo de 2023 por parte de TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L., se presento RECURSO DE REPOSICIÓN.

Solicitado informe a la Asesora Jurídica de la Llanada Alavesa, se recibe informe de fecha 26 de abril de 2023 en el que se concluye lo siguiente:

Procede desestimar el recurso de reposición presentado por TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L. solicitando la revisión del contrato de servicios que tienen suscrito con el Ayuntamiento para la ejecución de los trabajos de limpieza viaria del municipio.

La cláusula rebus sic stantibus tiene carácter excepcional como contraposición al principio de riesgo y ventura del artículo 197 de la LCSP.

De la información y documentación aportada, tanto en la petición efectuada en el mes de diciembre, como en el recurso de reposición, no resulta acreditado que hayan concurrido las circunstancias que hagan necesario un establecimiento del equilibrio de las prestaciones.

Por Secretaría se informa que constatada que tanto la petición de modificación del precio del contrato solicitado por la empresa TRAEKO MEDIOAMBIENTAL, S.L., como la revisión de precios es competencia de pleno, procede se resuelva sobre dichas cuestiones por el pleno del Ayuntamiento procediendo a la convalidación del acuerdo adoptado en fecha 8 de febrero de 2023 y a resolver sobre el Recurso de Reposición presentado y sobre la petición de la revisión de precios del contrato.



* Se acuerda por unanimidad incluir las peticiones realizadas por TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L. en la próxima Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios previo a su resolución por el pleno.

8.2.- REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AREA DEPORTIVA EDIFICADA

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2023 aprobó el expediente de contratación para la prestación del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada; un gasto de 435.116,00 € y el Cuadro de Características, Pliego de Cláusulas administrativas, Pliego técnico, Anexos y Declaración de ausencia de conflicto de intereses, que regirán el contrato. Y asimismo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 10 de marzo de 2023 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO. - Que en plazo concedido al efecto se han presentado tres ofertas por las empresas que a continuación se indica, tal y como consta en el acta de la mesa de contratación celebrada el día 17 de abril de 2023, en la que se procedió a la apertura del sobre A y B:

- ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.
- KREAN S. COOP.
- EONIAK IGP, S.L.

VISTO.- El acta de la mesa de contratación de fecha 2 de mayo de 2023, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

- a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación fueron admitida las siguientes:



<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.
2.-	KREAN S.COOP.
3.-	EONIAK IGP S.L.

b) Comunicación de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

Previamente a la apertura del sobre C, se da a conocer el informe técnico de la valoración de las ofertas presentadas.

La valoración de las mismas son las siguientes:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	27,50
2.-	KREAN S.COOP.	34,00
3.-	EONIAK IGP S.L.	25,50

c) Resultado de la apertura de los sobres que contienen la propuesta cuya valoración depende de fórmulas o criterios automáticos:

Seguidamente se procedió a la apertura de la propuesta con los criterios de valoración cuantificable, estableciéndose el siguiente resultado:

- Propuesta económica (25 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	287.320,40
2.-	KREAN S.COOP.	320.000,00
3.-	EONIAK IGP S.L.	244.000,00

* IVA no incluido

Según lo establecido en la cláusula 14 del Cuadro de Características, ninguna empresa incurre en baja desproporcionada o anormal.

- Periodicidad de visitas obra (15 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	Semanal
2.-	KREAN S.COOP.	Semanal
3.-	EONIAK IGP S.L.	Semanal



- Periodicidad de visitas plazo garantía (10 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	Mensual
2.-	KREAN S.COOP.	Mensual
3.-	EONIAK IGP S.L.	Mensual

- Ampliación plazo de garantía (6 puntos):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	3
2.-	KREAN S.COOP.	3
3.-	EONIAK IGP S.L.	3

* Años

d) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

Empresa	Memoria (44)	Precio (25)	Periodic. 1 (15)	Periodic. 2 (10)	Plazo G. (6)	TOTAL
ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	27,50	21,13	15,00	10,00	6,00	79,73
KREAN S.COOP.	34,00	19,06	15,00	10,00	6,00	84,06
EONIAK IGP S.L.	25,50	25,00	15,00	10,00	6,00	81,50

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	ALBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L.P.	79,73	3º
2.-	KREAN S.COOP.	84,06	1º
3.-	EONIAK IGP S.L.	81,50	2º

e) Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la prestación de los servicios de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva edificada de titularidad municipal, a la empresa KREAN S.COOP., por el precio de 320.000,00 € + 67.200,00 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 387.200,00, y en con un plazo de ejecución de 20 semanas, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada por la empresa licitadora.



Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.
- b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia
- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.000,00€.



Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

f) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicataria del servicio de redacción de proyectos y dirección de obras para la rehabilitación y ampliación del área deportiva municipal de Agurain, a la empresa KREAN S. COOP., de acuerdo con su propuesta formulada y condicionada a la realización de una serie de actuaciones.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la mesa de contratación y requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, KREAN S.COOP. para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación con el fin de proceder a la adjudicación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento.



- b) Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.
- d) Acreditación de la solvencia
- e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe de 16.000,00€.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.



9.- MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS

9.1.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A DECONS, S.A.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Decons, S.A. para recuperación de chatarra y metales ferrosos y no ferrosos en la parcela nº 9 del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra y condicionada a la presentación en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de la declaración de productor de residuos peligrosos existente en el departamento.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Decons Agurain, S.A. la autorización ambiental integrada para la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en la parcela nº 9 del Polígono Industrial Agurain.

VISTA.- La Resolución de Viceconsejera de Sostenibilidad Ambiental firmada el 24 de abril de 2023, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por DECONS Agurain, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:

Primero. - Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada el proyecto de modificación comunicado por DECONS AGURAIN, S.A. en la actividad de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain (Álava).

Segundo. – El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero. – Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Subapartado C.1.1. del apartado Segundo



Cuarto. - Notificar la presente Resolución a DECONS AGURAIN, S.A.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra y a URBIDE, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

Recursos. - Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.2.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CONCEDIDA A AGURAIN METALES, S.L.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2018 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a AGURAIN METALES, S.L. para “Valoración de desechos con fracción metálica”, en la parcela nº 1620 del polígono 1, C/ Kañuetas del Polígono Industrial Agurain, municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

VISTA.- La Resolución de 11 de marzo de 2021 del Director de Administración Ambiental, por la que se concede a AGURAIN METALES, S.L. la autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en C/ Kañuetas, parcela 12, Polígono Industrial Agurain, en el término municipal de Agurain.

VISTA.- La Resolución de 24 de abril de 2023 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, por la que se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/001/21 concedida a AGURAIN METALES, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en C/ Kañuetas, parcela 12, Polígono Industrial Agurain, en el término municipal de Agurain/Salvatierra (Álava), en los siguientes términos:



Primero.- Modificar la autorización EUX/001/21 concedida a AGURAIN METALES, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en C/ Kañueta, Parcela 12, Polígono Industrial Agurain, en el término municipal de Salvatierra-Agurain (Álava). A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

"Primero. - Conceder a AGURAIN METALES, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones C/ Kañueta, Parcela 12, Polígono Industrial Agurain, en el término municipal de Salvatierra-Agurain (Álava) (Coordenadas UTM ETRS89 X: 547878 Y: 47444053). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- La recepción, selección, clasificación (finder), almacenamiento y expedición de residuos metálicos férricos y no férricos (R1201-R1302).*
- La recepción, selección, clasificación, almacenamiento y expedición de residuos de plástico (R1201-R1302).*

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasificara con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022: R1201- R1302.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 7.500 'Vano para la operación R1201 y 7.500 t/año para la operación R1302."

"2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

16 01 19 Plásticos (25 editó) (R1201 - RI 302)

19 10 01 Residuos férreos (650 t/año) (R1201 - R1302)

19 10 02 Residuos no férreos (hilo de piedra) (6.825 Caño) (R1201 - R1302)

Segundo.- Sustituir el Certificado de la Resolución de 11 de enero de 2021 por el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- El plazo de vigencia de la presente autorización será hasta la obtención de la Autorización Ambiental Única establecida en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.



ANEXO a la RESOLUCION de 24 de abril de 2023 del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se modifica la Autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/001/21 concedida a AGURAIN METALES, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones en C/ Kañueta, Parcela 12, Polígono Industrial Agurain, en el término municipal de Salvatierra-Agurain (Álava), para:

la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento y un proceso de corte y prensado de residuos metálicos férricos y no férricos. (R1201-R1203-R1302)

La recepción, selección, clasificación, almacenamiento y expedición de residuos de plástico (R1201-R1302)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022: R1201-R1302.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 7.500 t/año para la operación R1201 y 7.500 Vallo para la operación R1302.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/001/21.

16 01 19 Plásticos (25 t/año) (R1201 - R1302)

19 10 01 Residuos férricos (650 t/año) (R1201 - R1302)

19 10 02 Residuos no férricos (hilo de piedra) (6.825 t/año) (R1201 - R1302)

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por ALUGALZAR, S.L. se solicita licencia de obras para ampliación de nave industrial para uso de almacén de perfiles de aluminio en las parcelas nº 1161 y 1162 del polígono 1, C/ Harrikrutz nº 44-46 del municipio de Agurain, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial [REDACTED].



VISTO.- El informe emitido por el Director de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco en respuesta a la solicitud de exclusión del Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo correspondiente a la parcela 01051-00069 del término municipal de Agurain, promovida por Alugalzar, S.L. en el que se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la información histórica aportada sobre la parcela objeto de solicitud de exclusión, ubicada en la calle Harrikruz, 46 del término municipal de Agurain (Araba), ésta no ha soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Por tanto, procede eliminar del Inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, el emplazamiento inventariado con el código GEOIKER 01051-00069 correspondiente a la parcela objeto de consulta mencionada.

No resulta preceptivo dar inicio en la parcela arriba identificada a ninguno de los procedimientos de declaración en materia de calidad del suelo, aun dándose alguno de los supuestos recogidos en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

En consecuencia, este Órgano Ambiental no pone objeción alguna para que se otorguen las licencias o autorizaciones oportunas para que se lleven a cabo las actividades previstas.

VISTO.- El informe favorable emitido por la arquitecta asesora municipal en fecha 2 de mayo de 2023,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ALUGALZAR, S.L., para ampliación de nave industrial para uso de almacén de perfiles de aluminio en las parcelas nº 1161 y 1162 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 44-46 del municipio de Agurain, condicionada a:

- Deberá presentar la siguiente documentación:



- Antes del comienzo de las obras:
 - a. Nombramiento de Técnicos a cargo de la dirección de las obras.
 - b. Nombramiento de Coordinador de seguridad y salud de las obras.

- Al finalizar las obras:
 - a. Certificado Final de Obra al término de la misma.
 - b. Documentación e Informe Final de la Gestión de residuos.
 - c. Comunicación previa de actividad
 - d. Certificado técnico de actividad acreditando que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y que se da cumplimiento a los requisitos de la normativa ambiental sectorial que les sean de aplicación.
 - e. Acta de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios.
 - f. Certificado de instalación de baja tensión.

- Se depositará una fianza por importe de 585,02 euros, para garantizar la adecuada gestión de los residuos durante la obra, conforme lo regulado en el Decreto 112/2012.

- Deberá proceder a la firma del acta de replanteo con el técnico municipal correspondiente. Con ocasión de la firma de tal documento le serán comprobadas las condiciones de urbanización de la parcela.

- Los materiales a emplear en fachada y cubierta serán similares estéticamente a los existentes en el resto de pabellones.

- Se procederá a la limpieza de viales y reparación de los posibles daños ocasionados en los viales públicos.

- El plazo de ejecución de las obras se establece en seis meses.

- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

- El presupuesto de ejecución material asciende a 274.882,75 euros.



* Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a ALUGALZAR, S.L., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para ampliación de nave industrial para uso de almacén de perfiles de aluminio en las parcelas nº 1161 y 1162 del polígono 1, C/ Harrikruz nº 44-46 del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 10.995,31 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	274.882,75
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	10.995,31

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA

VISTO.- Que por el técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se da traslado del convenio a suscribir con la Fundación Vital Fundazioa para acogerse a la convocatoria de ayudas de 2023 destinada a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba, concediéndose en este caso, una ayuda de 7.500,00 euros para apoyar el Proyecto denominado "ZOOMuseoa Arte XL 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Fundación Vital Fundazioa para acogerse a la convocatoria de ayudas de 2023 destinada a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba y recibir la ayuda de 7.500,00 euros para apoyar el Proyecto denominado "ZOOMuseoa Arte XL 2023, con la siguiente redacción:



Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, ERNESTO SAINZ LANCHARES, con DNI nº 16280604P, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (en adelante la entidad), con NIF P01057001, en su condición de Alcalde.

Y de otra, JON URRESTI GARCÍA, en nombre y representación de FUNDACIÓN VITAL FUNDAZIOA, con NIF G01040450 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Cuchillería, 24 (Casa del Cordón), CP 01001 Vitoria-Gasteiz, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco bajo el número de registro 150, en su condición de Presidente de la Entidad.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

I.- Que, con fecha 16 de enero de 2023, Fundación Vital Fundazioa publicó las bases y puso en marcha la Convocatoria de Ayudas de 2023 a proyectos a desarrollar por las asociaciones y organizaciones de Araba (en adelante Convocatoria 2021).

II.- Que la Convocatoria 2023 tiene como objetivo el apoyo a organizaciones y entidades que desarrollan e impulsan proyectos en los ámbitos de asistencia e inclusión social, atención a la diversidad funcional y discapacidad, educación y formación, empleo, ayuda a la inserción laboral de la juventud y colectivos en riesgos de exclusión, desarrollo del territorio, apoyo al euskara y convivencia lingüística, cultura, cooperación, impulso de la igualdad de género y de la convivencia intercultural o social, investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico

III.- Que la entidad tiene su domicilio social en Araba, que ha presentado un proyecto para la Convocatoria 2023 que Fundación Vital Fundazioa considera adecuado a los fines de Fundación Vital Fundazioa y su ámbito de actuación, con un presupuesto que se considera viable y sostenible para su desarrollo. Es por ello, que Fundación Vital Fundazioa, en el marco de la Convocatoria 2023, ha acordado conceder una ayuda de 7.500,00 euros a la entidad, para lo que ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), que se desarrolla con base a las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera. Fundación Vital Fundazioa ha resuelto conceder a la entidad, una ayuda de 7.500,00 euros con el fin de apoyar el Proyecto denominado “ZOOMuseoa Arte XL 2023”. Este proyecto se vincula con nuestra área cultural, que tiene por objeto el desarrollo de programas o actividades orientadas al fomento de la cultura, de las distintas disciplinas artísticas, del ocio, la innovación y/o la creatividad como herramientas de transformación de la sociedad, según propuesta presentada.

El pago del importe concedido se realizará en la cuenta ES1120953234111090956433, de titularidad del beneficiario en Kutxabank y la forma de pago será la siguiente:

- 75% (5.625,00 euros) se abonará a la firma del convenio.
- 25% restante (1.875,00 euros) se abonará al justificarse la materialización completa del proyecto, con la presentación de una Memoria Final de ejecución y económica del proyecto.

A la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2023, la entidad presentará una Memoria Final económica y de ejecución del mismo, que deberá incluir copia de las facturas soportadas.

Segunda. La entidad, como beneficiaria de la citada ayuda, publicitará que Fundación Vital Fundazioa es entidad colaboradora del proyecto en cuantos soportes promocionales y comunicaciones se emitan con relación al mismo, en especial en las notas de prensas y comunicados remitidos a los medios de comunicación. La marca de Fundación Vital Fundazioa estará presente de forma visible en:

- I. La página web, a través de un banner como enlace a www.fundacionvital.eus
- II. Folletos, carteles, camisetas y demás soportes comunicativos a través de los cuales se comunique la actividad.
- III. Enlace continuo en las redes sociales @vitalfundazioa
- IV. Cualesquiera otros soportes que se utilicen para difundir la actividad.
- V. Ambas entidades coordinarán la comunicación de este Convenio de Colaboración y/o las acciones que el mismo contempla.
- VI. Toda la comunicación será en euskera y castellano

Tercera. La entidad se compromete a cumplir estrictamente con el desarrollo y ejecución del proyecto presentado, así como a estar al corriente de todas sus obligaciones en materia fiscal, tributaria, laboral y de seguridad social, justificando a Fundación Vital Fundazioa estos extremos siempre que ésta se lo requiera.



Así mismo, se obliga a comunicar a Fundación Vital Fundazioa el acaecimiento de cualquier circunstancia que pudiera hacer inviable o sustancialmente diferente el proyecto presentado.

Cuarta. Fundación Vital Fundazioa se reserva el derecho de reclamación de la cantidad abonada en el primer plazo en el caso de no finalizarse la ejecución del proyecto, o haberse llevado éste a cabo en términos y condiciones sustancialmente diferentes a los estipulados en el Proyecto presentado.

Quinta. Los datos personales de los intervinientes en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de cada una de las partes respectivamente para mantener el contacto y la comunicación, gestionar la relación derivada del presente convenio, pudiendo ambas partes ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del convenio. Siendo la entidad la responsable del tratamiento y FUNDACION VITAL FUNDAZIOA la encargada del mismo.

Sexta.- La entidad asume toda la responsabilidad la organización y realización del Programa y, en su caso, se hará cargo de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del mismo, exonerando a Fundación Vital Fundazioa de cualquier reclamación por dicho concepto.

La entidad tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de primer orden, que da cobertura a la responsabilidad civil que para la entidad pudiere derivarse, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones contenidas en este convenio.

Séptima.- La entidad se compromete a estar al corriente en los diferentes seguros e impuestos. Serán de su cuenta y cargo exclusivos la liquidación y pago de las cuotas derivadas del régimen de la Seguridad Social de sus empleados/as.

Siempre que Fundación Vital Fundazioa lo requiera, la entidad exhibirá los oportunos justificantes de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de la Seguridad social por el personal contratado para la ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo.



En ningún caso, el presente convenio otorgará a los/as trabajadores/as que presten sus servicios a la entidad ningún derecho de carácter laboral con Fundación Vital Fundazioa, ni hará surgir ningún otro tipo de relación distinta de la pactada expresamente en el presente contrato.

Todos los gastos de personal necesarios para el desarrollo del presente acuerdo serán por cuenta y cargo de la entidad y, en concreto, los salarios, indemnizaciones, impuestos o retenciones que puedan devengarse, seguros sociales, etc.

Octava.- En el momento en el que se comience a ejecutar el Programa, la entidad deberá disponer de todas las licencias y autorizaciones requeridas tanto por la legislación autonómica vigente como por las Ordenanzas Municipales aplicables para el desarrollo del Programa, siendo de su cuenta y cargo todos los impuestos, contribuciones o tasas que se devenguen como consecuencia de la actividad a desarrollar.

Así mismo, la entidad se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y salud, y en especial las que se refieren a la capacidad máxima para el desarrollo de eventos, seguridad y medidas contra incendios.

Novena.- Para la gestión y coordinación del Programa, tanto Fundación Vital Fundazioa como la entidad deberán designar un/a interlocutor/a único/a.

Dichos/as interlocutores/as serán las personas designadas por cada una de las partes para resolver cuantas incidencias pudieran surgir durante la vigencia del presente acuerdo, así como para aclarar cuantas dudas se planteen en la ejecución del mismo.

Décima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del Programa, finalizando en cualquier caso su vigencia el 15 de diciembre de 2023.

Undécima.- Son causas de resolución del Convenio, que podrán acarrear la obligación de reintegro de las cantidades percibidas por la entidad, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y, con carácter especial, las siguientes:

- a) Si no se destinara la aportación económica, total o parcialmente, al desarrollo del Programa objeto del presente Convenio.
- b) Si no se justificara, en base a la información obtenida de las personas beneficiarias del Programa, el cumplimiento de los objetivos que motivan la puesta en marcha y desarrollo del mismo, especialmente por lo que respecta a la calidad de las actividades desarrolladas y el trato a las personas destinatarias del Programa.



Duodécima.- En todas las acciones de comunicación y difusión deberá hacerse un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen, fomentando valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad, de forma transversal en todo el Programa y sobre todo en la publicidad y comunicación.

Decimotercera.- La entidad deberá emplear el castellano y el euskera en todos los elementos de publicidad, rotulación y señalización que sean expuestos durante la tramitación, gestión y ejecución del Programa.

Si hubieran de realizarse actividades que impliquen relación directa con las personas usuarias, deberá garantizarse el uso de ambas lenguas cooficiales.

Decimocuarta.- La entidad se compromete a cumplir y a hacer cumplir las medidas sanitarias dictadas por las autoridades sanitarias en cuantos actos o eventos se desarrollen en relación con el presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

2/ Facultar al alcalde para la firma del mismo.

3/ Dar traslado del presente acuerdo al técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para que actué como interlocutor por parte del Ayuntamiento.

4/ Asimismo dar traslado del acuerdo al servicio de contabilidad para su toma de razón.

12.- KULTUR-BIRA. LIQUIDACIONES

12.1.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.



VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en "Kultur Bira" Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 "Kultur Bira-Circuito Cultural" del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad "Concierto La Piti por Rumbas" desarrollada el día 11 de marzo de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad "Concierto La Piti por Rumbas", organizada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Asoc. Musical Tala y Amigos	385,00
Total gastos		385,00

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 385,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad [REDACTED] del 11 de marzo de 2023.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto La Piti por Rumbas”, realizada el día 11 de marzo de 2023.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

12.2.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs tibetanos infantil 6-15 años” desarrollada el día 3 de marzo de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs tibetanos infantil 6-15 años”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.



Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	260,00
Total gastos		260,00

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 260,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs tibetanos infantil 6-15 años” del 3 de marzo de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs tibetanos infantil 6-15 años”, realizada el día 3 de marzo de 2023.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

12.3.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.

VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.



VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto gongs tibetanos adultos” desarrollada el día 3 de marzo de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto gongs tibetanos adultos”, organizada por [REDACTED], habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Impartición	Musikanaiz, S.L.	260,00
Total gastos		260,00

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 260,00 €.

- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Concierto gongs tibetanos adultos” del 3 de marzo de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto gongs tibetanos adultos”, realizada el día 3 de marzo de 2023.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

12.4.- VISTA. - La ordenanza municipal reguladora de subvenciones del municipio de Agurain aprobada definitivamente el 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 20 de 15 de febrero de 2013.



VISTAS. - Las Bases reguladoras y convocatoria de las Ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural 2023, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013 y publicadas en el BOTHA nº 14 de fecha 3 de febrero de 2023.

VISTA. - El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023 por el que se conceden ayudas para la participación de establecimientos comerciales y hosteleros en “Kultur Bira” Circuito Cultural para los meses de enero a marzo de 2023, con cargo a la partida 334.481.016 “Kultur Bira-Circuito Cultural” del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme con la convocatoria que regula dichas subvenciones.

VISTA. - La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para que se le abonen los gastos de la actividad “Concierto William Gutiérrez” desarrollada el día 26 de marzo de 2023, dentro del programa Kultur Bira 2023.

VISTO. - El informe emitido por el Técnico Socio-Cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, una vez presentados los justificantes por parte de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en el que se indica:

En el marco del programa Kultur Bira, se ha desarrollado la actividad “Concierto William Gutiérrez”, organizada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] habiendo sido subvencionada esta actividad dentro del programa referido.

Se han presentado las siguientes facturas y/o documentos justificativos que se adjuntan a la presente, junto con los soportes de difusión y memoria de la misma.

Concepto	Facturante	
Actuación	Areatzako ekimenak, S.L.	212,00
Cartelería	Tarteka Media	60,50
Total gastos		272,50

No se producen ingresos. Es por ello por lo que los gastos finales ocurridos por la celebración de la actividad referida ascienden a 272,50 €.



- ✓ Se propone por tanto, la liquidación a [REDACTED] de la cantidad de 200,00 € por la organización de la actividad “Concierto William Gutiérrez” del 26 de marzo de 2023.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Liquidar a [REDACTED] en representación de [REDACTED], la cantidad de 200,00 € euros por la organización de la actividad “Concierto William Gutiérrez”, realizada el día 26 de marzo de 2023.

2/ Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y de Cultura para su conocimiento.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas veintinueve minutos, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.